

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0191, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETE, CUNDINAMARCA contra PAUL RICHARD CONTRERAS BARRERA.

Por ser procedente, se dispone:

1. De las excepciones propuestas por el demandado se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para los efectos del numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por Secretaría, procédase a realizar la labor de dicho traslado siguiendo los lineamientos del artículo 9 del decreto 806 de 2.020.

2. Cumplida la labor, ingrese el diligenciamiento al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0612b1b785903bcfe809126953e756393b2b2212e64270b4906784579b8a0f12**

Documento generado en 21/04/2022 02:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>